



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES
SECCION:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

CONVENIO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **TRES HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, comparecen ante los CC. Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social; Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; Lic. Francisco Luis Sáenz García, Subcoordinador de Conciliación; Lics. Katia Macías Viveros y Víctor Ángel Villegas Zavala, Funcionarios Conciliadores de la propia Dependencia; y en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DOCENTES CONALEP (SUTDCONALEP)**, comparece su Secretario General, C. Gustavo Salazar Serrano; acompañado del Secretario del Trabajo y Conflictos del Comité Ejecutivo, el C. Arturo Casados Cruz; así como la **Comisión Revisora Salarial**, los CC. Cecilia Olvera Cervantes, Beatriz Zavaleta Hernández, Renato Flores Peña, Luis Eduardo Santiago Chávez y José Ignacio Álvarez Chávez; asistidos de su **Apoderado Legal**, Lic. Héctor Barba García; por otra parte y en representación del **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**, comparece la **Mtra. Cándita Victoria Gil Jiménez, Directora General**; así como el **Mtro. Marco Antonio Islas Colín, Representante Legal**; quienes manifiestan que han celebrado pláticas en lo particular y ante esta Unidad de Funcionarios Conciliadores con motivo de la **REVISIÓN SALARIAL**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 399-Bis de la Ley Federal de Trabajo, han llegado a un arreglo satisfactorio mismo que genera la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:-----

---**PRIMERA.**- Los representantes del CONALEP y del SUTDCONALEP se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que comparecen, bajo su más estricta responsabilidad y para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---**SEGUNDA.**- El CONALEP y el SINDICATO dan por revisado, para todos los efectos legales a que haya lugar, el contrato colectivo de trabajo que rige sus relaciones en lo que hace a los salarios, con base en lo dispuesto por el artículo 399 Bis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

---**TERCERA.**- La revisión de dichos salarios, se lleva a cabo mediante el incremento que concede el CONALEP a los salarios cuota diaria vigentes consignados en el Tabulador de Salarios por hora-semana-mes del contrato colectivo de trabajo de los trabajadores académicos a su servicio, del **3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO)**. Este incremento salarial se aplicará a partir de las siete horas del día dieciocho de mayo de dos mil catorce, impactará positivamente el monto o porcentaje de las cláusulas económicas del contrato colectivo de trabajo pactadas con efectos de indexación y tendrá efectos retroactivos al día primero de **febrero** dos mil catorce. Dicho aumento será cubierto por el CONALEP en la primera quincena de julio de 2014, supeditado a la fecha de autorización y cifras finales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se inserta el nuevo tabulador de dichos salarios:

CATEGORÍA	SUELDO BASE TABULAR
PROFESOR INSTRUCTOR "C"	\$425.85



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES
SECCION:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

CONVENIO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)



TÉCNICO CB II	\$368.95
TÉCNICO CB I	\$328.30
TÉCNICO INSTRUCTOR "A"	\$241.31

El tabulador de salarios mensuales constituye la percepción de sueldo base tabular, equivalente a 4 horas diarias, con un tope máximo de 20 horas semanales, que debe cubrirse al personal docente, instructor y técnico, como lo dispone el catálogo de categorías y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizados al personal docente por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---CUARTA.- El CONALEP y el SUTDCONALEP, convienen en instalar una Comisión Mixta que realizará los trabajos para la celebración de un convenio que tendrá por materia la creación de un Sistema de Profesionalización con base en un Programa de Productividad y Capacitación para el Trabajo Decente, cuyo objetivo primordial será implementar la mejora continua del perfil profesional de todos y cada uno de los trabajadores académicos del CONALEP en el Distrito Federal, con elementos de productividad e incentivos tangibles y cuantificables. Dicho Convenio se pactará tomándose en cuenta los objetivos institucionales del CONALEP así como las normas establecidas en el Capítulo III Bis, De la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores, de la Ley Federal del Trabajo. Esta Comisión Mixta también analizará los planteamientos del Sindicato sobre diversos incumplimientos del contrato colectivo de trabajo que estima existen y estará facultada para resolver y aplicar los mecanismos de reparación y cumplimiento de los mismos, de parte del CONALEP. La Comisión por parte del CONALEP estará integrada por el personal que designe la Secretaría de Administración, Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, Secretaría Académica y Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos cuyos nombres específicos se definirán a más tardar el día 20 de mayo de 2014 y por parte del Sindicato estará integrada con los mismos trabajadores académicos que conformaron la Comisión Sindical que participó en la revisión salarial a que se refiere el presente convenio, así como por los integrantes del Comité Ejecutivo cuya participación determine éste. Los citados trabajadores académicos seguirán gozando de permiso con goce de salarios desde esta fecha y hasta la conclusión del proyecto del programa correspondiente a que se refiere esta cláusula.--- Los trabajos formales de esta Comisión Mixta deberán iniciarse a más tardar dentro de los siguientes quince días naturales posteriores a la firma de este convenio y las partes convienen asimismo que deberán desarrollarse ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para su intervención conciliatoria y facilitadora de los acuerdos y también con la asesoría del personal especializado de la propia Secretaría, así como de las personas externas que cada parte designe para su respectiva asesoría.-----

---QUINTA.- Como consecuencia de todos los pactos que anteceden, el Sindicato se desiste de la acción de huelga que había intentado en contra del Organismo, por lo que solicita de la H. Junta Especial número Catorce Bis, Secretaría Auxiliar de Huelgas, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se sirva archivar el expediente III-2720/2014, que ante ella se formó, como asunto total y definitivamente concluido.-----

---SEXTA.- Ambas partes se obligan a ratificar el presente convenio en el expediente III-2720/2014 formado ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial número Catorce Bis, Secretaría de Emplazamientos a Huelga.-----



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES
SECCION:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

CONVENIO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)

---SEPTIMA.- Con los arreglos anteriores el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DOCENTES CONALEP da por satisfechas todas y cada una de las peticiones que había formulado al COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, en el pliego de peticiones que con emplazamiento de huelga le dirigió y que dio origen al expediente III-2720/2014 formado ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial número Catorce Bis, Secretaría Auxiliar de Huelgas.-----

---Leído que fue el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, ambas partes manifiestan su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo al margen y al calce los que en ella intervinieron, como expresión de sus respectivas voluntades.--

EL SECRETARIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA

DIRECTORA GENERAL
DEL CONALEP

MTRA. CÁNDIDA VICTORIA GIL JIMÉNEZ

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. CARLOS A. SIQUEIROS MONCAYO

SECRETARIO GENERAL
DEL SUTDCONALEP

C. GUSTAVO SALAZAR SERRANO

EL SUBCOORDINADOR DE CONCILIACIÓN

LIC. FRANCISCO LUIS SAENZ GARCÍA

FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. KATIA MACÍAS VIVEROS

LIC. VÍCTOR ÁNGEL VILLEGAS ZAVALA

*KHF